

Según la RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2019-2020 impartan ciclos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior.

Las actividades del profesorado cuando el alumnado está realizando o ha realizado el módulo o unidad formativa de Formación en centros de trabajo, son las siguientes:

- a) Impartir clases de recuperación al alumnado con módulos pendientes, esté o no realizando prácticas formativas, y hacer las evaluaciones extraordinarias de este alumnado. La dirección de estudios, junto con el profesorado responsable de los módulos pendientes, establecerá el número de horas semanales de forma proporcional al número de horas lectivas del módulo y al alumnado con módulos pendientes. No será susceptible de desdoblarse ningún módulo que no reúna el número mínimo de alumnado entre el propuesto para que asista a clases de recuperación; en este caso uno de los profesores o profesoras se dedicará a otras tareas elegidas entre las restantes.
- b) Tutelar de forma individual al alumnado durante el desarrollo del módulo de Proyecto: 3 horas semanales.
- c) Impartir módulos profesionales en los centros en los que esté contemplada la modalidad B de oferta parcial de ciclos formativos. El horario lectivo del profesorado para ese trimestre incluirá la carga lectiva del módulo a impartir.
- d) Impartir cursos para la preparación de las pruebas específicas para la obtención de los diferentes carnés profesionales. El horario lectivo del profesorado para ese trimestre incluirá el número de horas de impartición de las materias del curso.
- e) Colaborar con los procesos de acreditación de las competencias profesionales.
- f) Participar en los procesos de validación de enseñanzas. El horario será el que determine el proceso de validación.
- g) Participar en la programación, desarrollo, corrección y evaluación de las pruebas para la obtención de títulos de técnico/a y de técnico/a superior de Formación Profesional en aquellos centros que las tengan autorizadas: 3 horas semanales.

h) Impartir módulos profesionales optativos que mejoren la cualificación profesional y favorezcan su inserción profesional previa autorización de la dirección general competente en materia de Formación Profesional. Estos módulos podrán incluir, entre otros, aquellos que contribuyan a la difusión de lenguajes de especialidad en valenciano, incidan en la sostenibilidad y el equilibrio medio ambiental y en la responsabilidad social corporativa. El horario lectivo del profesorado para ese trimestre incluirá la carga lectiva del módulo a impartir.

i) Orientar al alumnado de grado medio a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y colaborar en la impartición de los cursos preparatorios de las pruebas de acceso a la Formación Profesional: hasta 3 horas semanales o la carga lectiva correspondiente al módulo a impartir.

j) Cuando el número de alumnado o la distribución geográfica de las empresas o entidades donde se estén realizando las prácticas formativas lo aconseje, colaborar con los profesores tutores o profesoras tutoras en su seguimiento: 3 horas semanales por cada tres alumnos o alumnas a tutelar y que se encuentran realizando el módulo de FCT a más de 30 kilómetros del centro educativo.

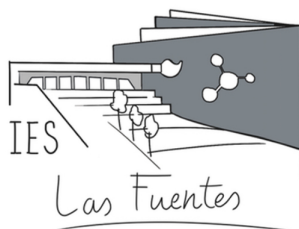
k) Cuando la atribución docente lo permita y el número de alumnado matriculado sea el mínimo que permite desdoblamiento en los módulos que así lo tienen asignado, compartir con el profesorado correspondiente la docencia de aquellos módulos que, en principio, no son susceptibles de desdoblamiento. La carga lectiva será la correspondiente al módulo a desdoblar.

l) Colaborar con el profesorado que imparte módulos profesionales al alumnado con necesidades educativas especiales y programas de cualificación profesional inicial cuando estos módulos no hayan sido objeto de desdoblamiento o no sean susceptibles de desdoblamiento. La carga lectiva será la correspondiente al módulo.

m) Potenciar el plurilingüismo en los ciclos formativos y colaborar en la generación de la documentación: hasta 3 horas semanales.

n) Colaborar en el seguimiento del alumnado que realiza prácticas formativas en otros países de la Unión Europea en programas gestionados directamente por el centro educativo, Leonardo o Erasmus, entre otros: hasta 3 horas semanales.

- o) Realizar estudios de inserción laboral del alumnado que ha finalizado con éxito los ciclos formativos así como implementar mecanismos que faciliten esta inserción y colaborar en el mantenimiento de la bolsa de trabajo del centro educativo: hasta 3 horas semanales.
- p) Colaborar en la puesta a punto de los talleres, laboratorios y espacios que use la familia profesional o departamento: hasta 2 horas semanales.
- q) Colaborar en la creación y/o mantenimiento de los apoyos digitales del centro y/o familia profesional: hasta 3 horas semanales.
- r) Atender la biblioteca del centro y mantener el fondo documental de proyectos de los ciclos formativos de grado superior: hasta 2 horas semanales.
- s) Promover o participar en planes de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I).
- t) Diseñar, programar y llevar a cabo proyectos de promoción y difusión de la Formación Profesional.
- u) Colaborar en el desarrollo de sistemas de gestión de calidad o mejora de la Formación Profesional.
- v) Colaborar con el profesor tutor o profesora tutora, cuando corresponda, en la elaboración de los informes de evaluación individualizados.
- w) Prestar servicios de información y orientación profesional al alumnado.
- x) Cualquier otra actividad que, a propuesta de la familia profesional o departamento didáctico, sea considerada de interés por parte de la dirección del centro educativo.
- y) Cualquier otra actividad, a propuesta de la dirección del centro educativo, que mejore el buen funcionamiento del centro o institución.
- z) Cualquier otra actividad, a propuesta de la dirección general competente en materia de Formación Profesional, que contribuya a la mejora del funcionamiento del centro educativo.



La carga horaria destinada a la realización de una actividad o de varias relacionadas en los apartados s a z será determinada por la dirección del centro educativo, suscrita por el profesorado implicado y supervisada por la Inspección de Educación en los términos previstos en este punto hasta un máximo de 4 horas semanales.

